



Libertad y Orden

14768843

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 01EE2020746800100000171**Querellante:** SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA**Querellado:** PROTEGER DE COLOMBIA SAS**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.****001575**

Bucaramanga,

07 OCT 2020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA** radicada bajo el No. 01EE2020746800100000171, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **PROTEGER DE COLOMBIA SAS** identificada con el Nit 901222753, **por la presunta violación a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007 en concordancia con el Decreto 1562 de 2012, esto es, no haber remitido a la Administradora de Riesgos laborales, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente del señor David Leonardo Monsalve Quintero ocurrido el pasado 22/04/2019** con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la empresa **PROTEGER DE COLOMBIA SAS** identificada con el NIT. 901222753 para que remita a órdenes de este trámite los siguientes documentos relacionados con el accidente del trabajador **DAVID LEONARDO MONSALVE QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No.91536911: - Copia del FURAT y el reporte efectuado a la ARL SURA sobre la investigación del accidente de trabajo del señor Monsalve Quintero, además de un informe donde explique las razones por las cuales la ARL señala no haber recibido de parte de la empresa la investigación del siniestro.

Fecha de entrega de la documentación: **5 días hábiles siguientes al recibido del presente auto.**

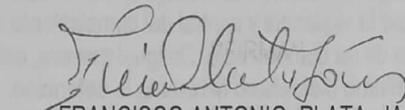
La documentación solicitada debe ser allegada únicamente al correo electrónico dtsantander@mintrabajo.gov.co.

- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

001575

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la inspectora de trabajo ALBA XIMENA CASTILLO ORTEGA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO PLATA, JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Alba C.
Revisó: F. Plata
Aprobó: F. Plata